



TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Señor
Presidente del
Instituto Nacional del Cooperativismo
Gustavo Bernini

MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2015-17-1-0001997
No. De Oficio:	4740/15
Organismo:	INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO San José 1414/18

Fecha:	
Hora:	
Firma:	

INACOO
INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO
RECIBIDO
17 JUN 2015

JACKELINE PEP
ADM. CONTABLE



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 11 de junio de 2015.

Señor
Presidente del
Instituto Nacional del Cooperativismo

Gustavo Bernini

E E 2015-17-1-0001997

Of. N° 4740/15

Ent. N° 1631/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de junio de 2015:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 25 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue enviada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jерarca máximo de la entidad, y el Contador General;

6) que los estados que se remitieron al Tribunal de Cuentas fueron acompañados por copia autenticada del acta de aprobación de los referidos estados donde conste el resultado del ejercicio;



7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 TOCAF Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que según lo establecido en el Resultando 6) se ha cumplido con el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81;

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;


ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional del Cooperativismo;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 9) de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional del Cooperativismo.

Saludo a Usted atentamente.

cr


Dr. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.

Fecha:	
Hora:	
Firma:	

INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO
RECEBIDO
17 JUN 2015

JACKELINE PEY
SECRETARIA